

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2014 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. PAULINO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ITESCA**" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **DATAPRO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO MARTINEZ PRECIADO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "ITESCA" declara:

- I. Que el día 25 de noviembre de 1996, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el "Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Cd. Obregón", mediante el cual se creó el referido Instituto y la Dirección General de la misma, encargada de coordinar los Órganos Operadores del Instituto.
- II. Que el M.I. Paulino Antonio Sánchez López, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de Octubre de 2013, que le fue expedido por el C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora y su concordante de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; así como los artículos 13 y 15 fracción I y X del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Cd. Obregón.
- III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de Adquisiciones, proviene de recursos 100% propios del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme según Oficio No.SSA-056/2014, con fecha 25 de septiembre de 2014.
- IV. Que celebra el presente contrato en los términos de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y se contrató mediante el procedimiento de Licitación Simplificada No. LS-ITESCA-001-2014 mediante fallo de Adjudicación de fecha 10 de Octubre de 2014
- V. La fecha de pago al proveedor no excederá de treinta días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega del bien, según se estipula en el Artículo 31 de la Ley.
- VI. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en carretera internacional a Nogales km 2 s/n Colonia Centro Cd. Obregón, Sonora teléfono 016444108650 y 54.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A) Que acredita la existencia de su Sociedad con Testimonio de la Escritura Pública No. 5844, Volumen 91, de fecha 14 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1, Lic. Carlos Aguilar Díaz, de la ciudad de Hermosillo, Sonora. El citado Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esa ciudad, con el No. de Folio Mercantil 15189 de fecha 04 de febrero de 1998.
- B) Que el C. José Antonio Martínez Preciado, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa DATAPRO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", con el Testimonio de la Escritura Pública señalada en el inciso anterior.
- C) Que tiene establecido su domicilio en CALLE LUIS DONALDO COLOSIO NO. 395-A, COLONIA VILLA SATELITE C.P. 83200, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos que se deriven del presente contrato.
- D) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.
- E) Que tiene Capacidad Jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- F) Que es Mexicano y así mismo conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiera y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana en todo derecho derivado de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DE LOS PRODUCTOS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria para el suministro de los productos que se señalan y detallan en el **Anexo No. 1** de las Bases de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-ITESCA-001-2014**, mismo que forma parte del presente Contrato, correspondiente al Paquete 1 (Único), los cuales deberán ser idénticos y sobre estos "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar contra vicios y defectos ocultos dichos bienes por el término de un año a partir de la recepción de los artículos.

PAQUETE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	CPU	PIEZA	34
	2	PROYECTOR	PIEZA	8
	3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	PIEZA	2

El importe del presente contrato es de **\$431,226.00 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)** mismo que "ITESCA" pagará a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo estipulado en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente contrato, en el entendido de que el precio pactado, no podrá variar durante la vigencia del presente contrato.

"ITESCA", con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, podrá, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, modificar el presente contrato, mediante la formulación de pedidos a través de Órdenes de Compra que haga a "EL PROVEEDOR" donde se le indicará las cantidades de productos a suministrar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- "ITESCA", cubrirá el importe total de los bienes entregados a satisfacción de Departamento de Recursos Materiales de ITESCA, y contra la presentación de la factura, la cual deberá especificar: fecha, nombre, descripción de los bienes, precio unitario, sub-total, IVA, y el total. Dicho pago, se expedirá bajo los siguientes criterios:

- B) "ITESCA", no entregará anticipos.
- C) "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los productos para su liquidación, con base a las Órdenes de Compra correspondientes, después de lo cual no le será admitida reclamación alguna.
- D) La liquidación de las facturas presentadas, no representa en ningún caso la aceptación de los bienes correspondientes. Esto quiere decir, que si algún bien ya facturado y liquidado se detectó que no cumplió con las especificaciones técnicas y/o requisitos de calidad "ITESCA" procederá aplicar la pena convencional en los términos del contrato respectivo.

CAPÍTULO II.- DE LOS SUMINISTROS

TERCERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la entrega de los productos libres a bordo, puestos en piso, sin gasto para "ITESCA" con base en los pedidos que se le formulen a partir de la firma del Contrato y hasta el **01 DE DICIEMBRE DEL 2014**. Estos pedidos serán comunicados por escrito (Vía fax o Correo Electrónico) por "ITESCA" a "EL PROVEEDOR", comprometiéndose éste a entregar los productos solicitados en un plazo no mayor de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de dicho pedido, el cual se deberá surtir de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el siguiente CENTRO DE TRABAJO:

CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME	Carretera Internacional a Nogales km 2 s/n Col. Centro C.P. 85000 Cd. Obregon, Sonora

CUARTA: CONDICIONES Y FORMAS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los artículos libre de maniobras, puestos en piso, sin costo para "ITESCA" utilizando sus propios medios de transporte. En caso de que algún producto, al ser entregado se encuentre en mal estado o dañado, éste no será aceptado por los responsables de las Áreas de trabajo de recibirlos, lo que se asentará en la nota de recepción, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a reponer dicho producto en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realice la reclamación por "ITESCA"

por escrito, e-mail, vía telefónica ó fax y se procederá aplicar la pena convencional en los términos previstos por el presente instrumento.

De igual manera se procederá en los términos del párrafo anterior, si en el transcurso de la vigencia del presente contrato, se demuestra mediante análisis que el producto suministrado no reúne las especificaciones técnicas y/o requisitos de calidad, exigidos por "ITESCA".

QUINTA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD: "ITESCA" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" lo siguiente:

- A) Que la adquisición de los productos puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, o por quien esta designe, a fin de comprobar que la Calidad, la Cantidad, el Precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado y los exigidos por la licitación que originó la celebración del presente contrato.
- B) Que dicha revisión puede ser practicada, en los centros de trabajo de "ITESCA".
- C) Que "EL PROVEEDOR" deberá otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión.
- D) Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse, a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos Jurídicos a que se contraen los Artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- E) Que cuando para la comprobación de la calidad se solicitará al proveedor las pruebas por el sistema de muestreo que considere necesarias para determinar la calidad de los productos adquiridos, siendo estas con cargo a "EL PROVEEDOR".

SEXTA: "ITESCA" a través del departamento de recursos materiales de ITESCA, se reserva el derecho de vigilar y sancionar el suministro de los bienes objeto de este Contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en tiempo y forma, el presente Contrato por sí mismo, y no podrá en consecuencia hacerlo ejecutar por medio de otra empresa.

CAPÍTULO III.- GENERALIDADES

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el Contrato, una fianza a favor del "ITESCA", expedida por una Institución Afianzadora, legalmente autorizada, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a "EL PROVEEDOR". Mientras que "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirán las facturas correspondientes. La citada fianza deberá estar vigente durante el término previsto en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

NOVENA: Las partes convienen que "ITESCA" podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, bastando únicamente que "ITESCA" le comunique tal determinación por escrito a "EL PROVEEDOR", con una anticipación de 10 días naturales.

DÉCIMA: Serán causas de rescisión cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no inicia con la entrega de los productos objeto del presente Contrato en la fecha indicada en la Cláusula Tercera del mismo.
- B) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente las entregas.
- C) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los productos de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "ITESCA", en cuyo caso, este último podrá ordenar la cancelación de las entregas.
- D) Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pago, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.
- E) Si el tiempo de respuesta de "EL PROVEEDOR" a requerimiento por escrito de "ITESCA", relacionado con los productos objeto de este contrato excede 24 (veinticuatro) horas.
- F) Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial ó totalmente el suministro de los productos objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo.
- G) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "ITESCA" y a las Dependencias Oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de los servicios materia de este Contrato.
- H) Si "EL PROVEEDOR" no garantiza o no hace válida la garantía de los productos suministrados sobre vicios y defectos ocultos por el término de un año a partir de la recepción de los artículos.
- I) En general por incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de alguna **CLAUSULA** del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES: Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con la entrega de los productos a "ITESCA" deberá cubrir a ésta, el importe que resulte aplicar el 1% (UNO POR CIENTO) por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se reanude la entrega de los productos adquiridos sobre el valor total de la factura que

corresponda a cada pedido; en el caso de que "ITESCA" encuentre algún incumplimiento en las especificaciones de los productos, "EL PROVEEDOR" se compromete a cubrirlo de forma inmediata. Además, si durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a las especificaciones técnicas solicitadas; independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente "ITESCA" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Ambas partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir del 13 de Octubre del 2014 para terminar el 01 de Diciembre del 2014, de conformidad a la CLAUSULA TERCERA, del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA: Las partes convienen que las Bases de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-ITESCA-001-2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO", junto con sus Anexos y Actos forman parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales estatales, con sede en la ciudad de Obregón, Sonora.

Leído el presente Contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, el día 13 de octubre del 2014.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

MTR. PAULINO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ
DIRECTOR

JOSE ANTONIO MARTINEZ PRECIADO

TESTIGOS

LIC. CHRISTOPHER NAVARRO FREGOSO
SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. OCTAVIO IBARRA ZAYAS
DEPTO. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS